



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. 08 de septiembre de 2020

Proceso:	Verbal - Responsabilidad Civil
Demandante:	Hébert García Usma C.C 93.393.712
Demandados:	Hierros de Occidente S.A en liquidación Nit. 890243974-6 Edilberto Vásquez Morales C.C 7.549.645 Fiduciaria Colpatria S.A Nit. 800144467-6 Luzmila Bueno Olaya C.C 65.774. 825 Nubia Rivera Orozco C.C 41.903.992
Radicado:	630013103002-2018-00053-00
Asunto:	Inadmite Reforma a la Demanda

Se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión, la reforma de la demanda de la referencia.

Revisada, se advierte que el escrito no cumple con los requisitos del artículo 82 y 93 numeral 3 del Código General del Proceso, en tanto no se presentó una demanda integra.

Esto en el sentido que el escrito presentado por la parte demandante indica las variaciones que presentó la demanda inicial; sin embargo, no consolidó de forma clara e hilada el documento final bajo los aspectos detallados como reforma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la reforma de la demanda que antecede, presentada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la reforma de la demanda.

TERCERO. Prevenir a las partes, a fin de que acatamiento del artículo 78, numeral 14 CGP, se remite cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

Radicado: 2018-00053-00

A.A.O

ESTADO No. 075

Hoy, 09/09/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria